



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 31, fracciones IV, V y XII, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta que se consigna bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE:**

El C. Jesús Francisco Perales Chiprut, representante legal de la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., en fecha 29 de julio de 2015 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la calle Ocotlán núm.4820 en la Colonia Los Altos en Monterrey, Nuevo León, solicitando el Giro de Abarrotés.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En el presente caso, tenemos que el C. Jesús Francisco Perales Chiprut solicitó la aprobación de la anuencia municipal para el GIRO DE ABARROTÉS, el cual, según el



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, se define como:

**ABARROTOS.-** Establecimientos mercantiles que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos y que además venden al menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado;

En fecha 21 de septiembre del año en curso, durante la visita realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes a dicho establecimiento, nos percatamos que se encontraba cerrado, por lo que nos fue imposible verificar que se cuentan con las instalaciones necesarias para operar el giro que solicita.

En ese sentido, la opinión de esta Comisión es negar la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Ocotlán núm.4820 en la Colonia Los Altos en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotos.

Por lo tanto, la Comisión antes referida pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se niega la anuencia municipal a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Ocotlán núm.4820 en la Colonia Los Altos en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotos.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Jesús Francisco Perales Chiprut, representante legal de la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

**TERCERO:** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL  
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL  
RÚBRICA**